

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 43/2026

ACTOR: MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, ESTADO DE TLAXCALA

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala.	7544

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veintiséis.

Agréguese el oficio y anexos del **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala**, por medio de los cuales contesta la demanda.

I. Representación

Se tiene compareciendo únicamente al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, quien acredita el carácter que ostenta, en virtud de que adjunta la documental correspondiente, por ser a quien corresponde la representación del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala¹.

II. Contestación de la demanda

En consecuencia, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala contestando la demanda en términos del artículo 10, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Autorizados

Con fundamento en el artículo 4, párrafo tercero de la Ley Reglamentaria de la materia, el poder promovente designa **autorizados**.

IV. Acceso al expediente electrónico

¹ De conformidad con la copia certificada exhibida para tal efecto y en términos del artículo 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que establece:

Artículo 48. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva, las siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado: [...]

En relación con la solicitud del Poder Legislativo local para acceder al expediente electrónico, de la consulta en el Sistema de este Tribunal se advierte que las **dos primeras personas** que indica cuentan con firmas electrónicas vigentes, por lo que se acuerda favorablemente, únicamente por lo que se refiere a dichas personas. Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5, 12 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020.

V. Uso de medios de electrónicos

Asimismo, se autoriza al Poder promovente estatal a hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VI. Apercibimiento respecto a la información

Se apercibe a la autoridad que en caso de incumplimiento al deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico o del uso de los medios electrónicos, se procederá en términos de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la peticionaria, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

VII. Correo electrónico y número telefónico

En relación con la solicitud del **Poder Legislativo** para tener como forma de notificación el correo electrónico y número telefónico que indica, **es improcedente acordar de conformidad**, en virtud de que dichos medios electrónicos no se encuentran regulados en la Ley Reglamentaria de la materia, ni en el Acuerdo General 8/2020.

VIII. Domicilio

El Poder Legislativo de la entidad es omiso en designar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, y toda vez que conforme al artículo 305² del Código

² **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para

Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia, su obligación era señalar una dirección en la sede de este Tribunal, se hace de su conocimiento que las actuaciones trascendentes se le notificarán mediante oficio en su recinto oficial y las diversas por medio de lista de acuerdos.

IX. Pruebas

Se tiene al citado poder ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente anexa, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; de conformidad con los artículos 31, y 32, párrafo primero, de la normativa reglamentaria.

Dado el volumen de las documentales aportadas por el Poder Legislativo de la entidad **se ordena la apertura de cuatro tomos de pruebas.**

X. Desahogo de requerimiento

En términos del artículo 35 de la ley reglamentaria, se tiene al Poder Legislativo dando cumplimiento al requerimiento formulado en el acuerdo admisorio, al remitir los antecedentes del procedimiento impugnado.

XI. Traslados

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, con copia de la contestación dese vista a la **Fiscalía General de la República**, a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** y al **Municipio actor.**

que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

En el entendido que, los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consultar en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

XII. Manifestaciones en la suspensión

Respecto a las manifestaciones que el promovente realiza con relación a la suspensión otorgada en esta controversia, remítase copia de la promoción de cuenta al cuaderno incidental para que se provea lo correspondiente.

XIII. Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos

Finalmente, **se señalan las once horas del uno de julio de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias**, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria

Por lo que se requiere a las partes para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, envíen el nombre del representante legal o delegado que acudirá a la misma en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará en la audiencia.

Cabe precisar que el ingreso será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma).

Notifíquese.

Por lista, por oficio a la Consejería Jurídica, y electrónicamente al Municipio actor y a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de trece de mayo de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en la controversia constitucional **43/2026**, promovida por el **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Estado de Tlaxcala**. Conste.
CIVA/FYRT

Identificador de proceso de firma: 804982

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000000005414	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/05/2026T23:19:05Z / 14/05/2026T17:19:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	ac 65 6f ae 0d c4 db da da 13 c4 f3 c6 36 4e 14 49 c7 a0 6b b0 a4 e8 e3 13 90 b1 3f b8 ce e6 52 7a 30 9c 39 bd 09 c1 c0 64 e5 07 3c 99 03 01 d5 49 66 97 2f 0b 5f 08 07 f6 f2 7d 65 58 5c c4 8b bb 50 50 ea 74 14 e3 05 e9 af 52 23 8b 10 24 28 52 05 3b 01 4d b7 42 31 d0 e3 a6 29 8f ce d7 83 0a f6 fe c8 f9 8d 3e 3b 3a eb 9e e4 64 8c f7 e4 e8 8f e2 4d d7 9a ba 02 74 40 34 0e a0 b0 d8 f6 7d 20 c4 07 39 6c a8 ea bd 88 a4 90 ab 81 d8 6e b7 28 5b 9f 26 91 58 fd 73 a3 a3 7b e1 41 d8 bf 7a d7 3b 36 73 64 03 fa 8e 6e 9d 62 a7 55 83 e5 bc 04 7a 0e 12 f7 ee 53 fd e6 eb e4 e1 80 07 19 f3 6c ca 8c a0 bc 6c fe b6 8e 94 b6 64 71 69 e6 06 cd 72 4f 89 d9 63 c5 b6 4a f7 d9 6c 7f 73 0a bd 8b ec 97 d9 7d ef d5 65 cf 83 3e d2 04 61 6c b2 2e 4a 9b 4e 14 3b 3c d3 75 21 2e 38 74 88 0e 5f 43 0e 0d b7 18 6c 1a e6 ed 59 a8 e6 40 d9 c8				
	Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/05/2026T23:19:16Z / 14/05/2026T17:19:16-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OSCP		Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OSCP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OSCP		706a6620636a663300000000000000000000000005414			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/05/2026T23:19:05Z / 14/05/2026T17:19:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1484010			
	Datos estampillados	84E749E8B2BFFF22B4436320DE7E22B960D441A9FE11705A047A20CAC4B8262E01336			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/05/2026T19:31:25Z / 14/05/2026T13:31:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		aa d5 11 90 91 15 4e 1e f5 f4 92 c0 0b 62 d3 ff 99 ee c1 7f e9 7c 8b 34 3a 26 6b 75 5c 27 c7 3f 47 5a d6 b1 15 b9 2d 7f 0e 90 d3 3f cf 94 20 27 12 42 05 08 db 90 48 83 63 e8 77 53 57 73 4e 87 e8 19 32 c9 e9 85 13 84 35 79 c3 f5 3a 17 1f bb dc 62 9f 9c 6f 8c 88 4c 8c e1 02 c8 34 02 bf 5a 30 4e f9 40 fc 23 cb aa 76 74 2f 38 ed 6a 98 de 48 c2 38 89 28 a2 a0 42 ed 5c 42 41 7b 1a 09 9f b5 8c 65 3e a8 2a 82 56 03 c7 18 bf 60 69 2d 61 97 62 22 0d 9d ab c8 6a c8 d5 bc ce 74 f6 e1 bf ed 57 b6 4f 56 bd a3 df e2 81 d1 2e b0 ba 9f 6c 1b fe 7b 41 29 38 71 f2 c5 aa 5f 6b 2f c8 6d 74 9e a2 b5 ca 6e c3 9f fa 24 a1 13 cd 4e 91 37 d4 f4 ec 21 6d 10 08 ef 14 b5 ba 63 2a ef a2 25 ff 7e e5 d4 03 4c 28 64 6c a1 4f 8e 34 4f a0 81 49 09 90 2b ad 52 ad 9d 2b c5 dc 5d 4e 18 3d 11 8a c3 f6 2f 7e f8 20 0d 1c f4 df a9 dc 68 63 cd 29 1a 6e 9b 61			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/05/2026T19:31:25Z / 14/05/2026T13:31:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663300000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/05/2026T19:31:25Z / 14/05/2026T13:31:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1481826			
	Datos estampillados	66CF4C7FC0144C72D4E32576F83D6DE1D0FB9637A9E020478EAE6AA0163DE234FC01			